

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los () días del mes de abril de dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA, Notario Veinticinco del Círculo de Medellín, y ante los testigos testamentarios: -----

1) , mayor de edad y vecina de Medellín, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. #

2) , mayor de edad y vecina de Medellín, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. #

3) , mayor de edad y vecino de Medellín, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C. # en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, compareció el señor , mayor de edad y vecino de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C. # , quien se halla en su cabal juicio, de lo cual doy fe, y manifestó que procede a otorgar testamento abierto, de la siguiente manera: -----

A. DECLARACIONES TESTAMENTARIAS. -----

PRIMERA. PERSONALES: Mi nombre es . Mi domicilio es el municipio de Medellín, soy de nacionalidad colombiana, nací en Itagüí el día 27 de julio de 1941, y tengo 67 años cumplidos. -----

SEGUNDA. FAMILIARES. FILIACIÓN. MATRIMONIO y

DESCENDENCIA: Soy hijo legítimo de ya fallecidos. Estoy casado, en segundas nupcias, con la señora S, con quien contraí matrimonio civil, en la ciudad de Panamá, el día 7 de octubre de 1986, debidamente registrado en la Notaría Primera de Bogotá, por medio de la escritura # 4.478 del 29 de agosto de 2005. En primeras nupcias estuve casado con , divorciados en el año de 1982, con liquidación de la sociedad conyugal. En el primer matrimonio procreamos tres (3) hijos: , todos, mayores de edad. En el segundo matrimonio tenemos una hija común, .-----

B. DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.-----

TERCERA.-----

a) **LEGÍTIMA RIGUROSA:** Se distribuirá entre mis hijos, conforme lo dispone la ley. -----

b) **CUARTA DE MEJORAS:** Se repartirá, por partes iguales, entre mis dos (2) hijas, . En el evento de llegar a faltar una de ellos le corresponderá a sus hijos, y de no tener hijos su cuota acrecerá la de la otra hermana.-----

c) **CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN:** Le corresponde a . En el evento de llegar a faltar le corresponderá a sus hijos, y de no tener hijos su cuota acrecerá la cuarta de mejoras.-----

CUARTA. ALBACEA: Designo como albacea principal, con tenencia y administración de bienes, a mi cónyuge res, y, en caso de faltar ésta, a , y, en ausencia de las dos anteriores, a , y si llegaren a faltar las tres anteriores será a quienes les prorrogo todo el tiempo que sea necesario para la liquidación de mi sucesión. Mis albaceas quedan eximidas de la obligación de prestar caución y rendir cuentas. En documento privado dejo instrucciones a mis albaceas en relación con bienes cuyo valor económico no es muy apreciable pero sentimentalmente significan mucho, como cuadros, relojes, joyas, bronces, colecciones varias, etc., con la indicación de a quien deber ser entregados. Todos los muebles y enseres de la casa y de la finca son para mi cónyuge.-----

C) LECTURA Y APROBACIÓN. Una vez leído el presente instrumento al testador, por el suscrito notario, quien lo tiene a la vista, en voz alta y en un solo acto, en presencia de los testigos testamentarios mencionados, le da su aprobación y para constancia lo firma junto con los testigos y el notario.

Se extendió en las hojas de papel notarial #

Derechos notariales: \$

Resol. # 9500/2008

C.C. #

EL TESTADOR.

Dir: .

Tel:

LUZ .
C.C. #
TESTIGO
Dir.
Tel:
Ocupación:

C.C. #
TESTIGO
Dir.
Tel:
Ocupación:

C.C. #
TESTIGO
Dir:
Tel:
Ocupación:

JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA
NOTARIO VEINTICINCO DEL
CIRCULO DE MEDELLÍN